



Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que de por concluida la designación efectuada al servidor Gilbert Christian Riveros Arteaga en el referido cargo, a partir del 04 de marzo de 2022; y a su vez, designe al señor Richard Sabino Lazo Ramos en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Moquegua - Tacna, cargo considerado de confianza;

Con el visado del Gerente General (e), del Director General de Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 04 de marzo de 2022, la designación efectuada al servidor Gilbert Christian Riveros Arteaga en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Moquegua - Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Designar, a partir del 04 de marzo de 2022, al señor Richard Sabino Lazo Ramos en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Moquegua - Tacna, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los señores Gilbert Christian Riveros Arteaga y Richard Sabino Lazo Ramos, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEVIN EVELIN ROJAS MELÉNDEZ
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2044880-2

EDUCACION

Aprueban el listado de materiales educativos impresos y concretos, elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2022 en las instituciones educativas y programas educativos públicos de la educación básica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 020-2022-MINEDU

Lima, 2 de marzo de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0175316-2021, los Informes N° 01381-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR y N° 01463-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00034-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la

Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00064-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 13 de la Ley General de Educación, señala como un factor que interactúa para el logro de la calidad de la educación a la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes; y que el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local o entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica;

Que, a través del Oficio N° 00892-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01381-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N° 01463-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el listado de materiales educativos impresos y concretos, elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2022 por parte de las instituciones educativas públicas y programas educativos públicos de la educación básica (en adelante, el listado de materiales);

Que, el listado de materiales tiene por finalidad poner en conocimiento de toda la comunidad educativa los materiales educativos vigentes para el desarrollo del año escolar 2022, asegurando su uso pertinente en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por parte de las instituciones educativas y programas educativos públicos de la educación básica. Asimismo, según lo señalado en el Informe N° 01381-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la aprobación del referido listado de materiales no limita el uso de otros materiales educativos, impresos y concretos, que los Gobiernos Regionales elaboren, produzcan y/o adquieran en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 00034-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del listado de materiales, dado que se encuentra alineado con los documentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 00064-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que aprueba el listado de materiales, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado de materiales educativos impresos y concretos, elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2022 en las instituciones educativas y programas educativos públicos de la educación básica, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2044809-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Piura, para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 084-2022-MINEM/DM

Lima, 2 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 039-2022-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 108-2022-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0208-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i) del literal f) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas, en adelante el MINEM, a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en las materias de energía y minería, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad

Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, para el caso de los acápite i), ii), iii) y iv); así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2022-MINEM/DM, de fecha 31 de enero de 2022, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31365, el MINEM y el Gobierno Regional de Piura, suscribieron el Convenio de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a su dirección y/o gerencia regional de Energía y Minas, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería del referido gobierno regional, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; asimismo, realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo 1 del citado Convenio;

Que, a través del mencionado Convenio de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al citado Gobierno Regional, por el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles), para la contratación de profesionales especializados a propuesta de la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, según el detalle establecido en el convenio;

Que, a través del Informe N° 039-2022-MINEM-OGPP/ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Gobierno Regional de Piura cumplió con presentar el Informe de Avances y Logros correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2021, por lo que, brinda su conformidad para ejecutar la transferencia del año 2022; asimismo, indica que la Oficina de Presupuesto con fecha 07 de febrero de 2022, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2022-00347-001 con cargo a la Meta N° 0056 y SIAF N° 000343, por el monto de hasta S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 108-2022-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del citado Gobierno Regional, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31365, resulta necesario autorizar la transferencia de recursos del MINEM, hasta por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Piura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, el Decreto Supremo